



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Vista la **Resolución** 2024/13427, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Miembro Corporativo titular del Área de **Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias** de este Cabildo, en la que se resuelve conceder subvención a la **Asociación Fátima de Policías Locales de la Palma con CIF G38689741**, para la **SUBV. ASOC. FATIMA DE POLICIAS LOCALES DE LA PALMA MEJORA SEGURIDAD PÚBLICA**, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **132/48900 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación**.

Visto que en el segundo punto letra f) de dicha resolución, se establecía que el plazo para realizar la actividad subvencionada era del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y que en su apartado h) se fijaban tres (3) meses desde la finalización de dicho plazo para la justificación de la subvención, esto es, hasta el 31 de marzo de 2025.

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2024, número de anotación en el Registro General de Entrada (en adelante N° RGE) 2024053444, se recibe en esta Corporación escrito de la Asociación Fátima de Policías Locales de La Palma, en el que consta textualmente:

“Habiendo sido concedidas subvenciones a la Asociación Fátima de Policías Locales de la Isla de La Palma 2024/14513 y 2024/13427 y no siendo posible su justificación antes del 31 de diciembre del presente. Solicitamos la prórroga para poder justificar dichas subvenciones en el primer semestre del año 2025.”

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, con el visto bueno de Jefa de Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por el que se informa **favorablemente** que se conceda la **prórroga** solicitada por la Asociación Fátima de Policías Locales de la Isla de La Palma, con CIF G38689741, para finalizar la actuación hasta el **30 de junio de 2025** y su justificación en el plazo de tres meses desde la conclusión del plazo para su realización, esto es, hasta el **30 de septiembre de 2025**.

FUNDAMENTOS:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, en relación con la ampliación de términos y plazos establece en su aptdo. 1 que:

"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."

Y, según el aptdo. 3 del mismo precepto:

"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

- En materia de subvenciones, además, debemos tener en cuenta el precepto específico que se contiene en el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, que sobre la ampliación del plazo de justificación de subvenciones, establece que:

"El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero".

- Las condiciones y el procedimiento para conceder dicha ampliación se ajustarán al art. 32 LPACAP.

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.

- La Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 100 el 22 de junio de 2005.

- El vigente Plan estratégico de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto General de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio económico.

- Y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, y del Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023 de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024 /1171 de 15 de febrero de 2024 respecto a la denominación del área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder la prórroga solicitada por la **SUBV. ASOC. FATIMA DE POLICIAS LOCALES DE LA PALMA MEJORA SEGURIDAD PÚBLICA**, otorgándose un nuevo **plazo** para finalizar la actuación que, como máximo, será hasta el **30 de junio de 2025**, y se **justificará** en el plazo de tres meses desde la conclusión del plazo para su realización, esto es hasta el **30 de septiembre de 2025**.

SEGUNDO: La gestión de la subvención se mantendrá sujeta a las condiciones establecidas en la **Resolución 2024/13427**, de 13 de diciembre de 2024, del Miembro Corporativo titular del Área de **Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias** de este Cabildo, debiendo finalizar la actuación hasta el **30 de junio de 2025**, y justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, hasta el **30 de septiembre de 2025**.

TERCERO: De la presente Resolución se dará cuenta a la Asociación Fátima de Policías Locales de La Palma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,